

Demandado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Número de caso \_\_\_\_\_

## Órdenes de protección - Guía para el demandado -

Esta guía brinda más información acerca de la petición y orden sobre las cuales se le ha notificado a usted.

La **PETICIÓN** contiene las pretensiones contra usted presentadas por el demandante y el remedio que se solicitó al tribunal. La **ORDEN** le indica las condiciones que el juez ha dictaminado. Si a usted se le notificó nada más sobre la petición, se agendará una audiencia antes de que se expida alguna orden.

**SI A USTED SE LE HA  
NOTIFICADO SOBRE**

**Por favor lea  
detenidamente  
la presente  
información**

**UNA ORDEN DE PROTECCIÓN (OP por sus siglas en inglés).** Se ha expedido una orden de protección porque usted presuntamente ha cometido o podría cometer un acto de violencia intrafamiliar contra el demandante. La relación entre usted y el demandante es una de las siguientes:

- Están o han estado casados
- Viven o han vivido juntos como pareja
- Tienen o han tenido una relación romántica o sexual
- Tienen un hijo en común
- Una de las partes está embarazada de la otra parte
- Tienen relación de padre, abuelo, hijo, nieto, hermano (incluyendo el parentesco por afinidad)
- Viven o han vivido juntos no como pareja

**UN INTERDICTO CONTRA EL ACOSO (IAH por sus siglas en inglés).** Usted presuntamente ha cometido una serie de actos (más de uno) de acoso o un acto de violencia sexual (según la sección 23-371 de las Leyes revisadas de Arizona (A.R.S. por sus siglas en inglés)) contra el demandante dentro del último.

**UN INTERDICTO CONTRA EL ACOSO EN EL TRABAJO.** Un empleador o dueño de una empresa ha entablado este interdicto en contra de usted en beneficio de uno de sus empleados o la empresa y alega por lo menos un acto de acoso.

**NOTIFICACIÓN Y  
VIGENCIA**

Una orden de protección que se notifique a partir del 24 de septiembre de 2022 quedará vigente durante dos años desde la fecha de notificación. Una orden de protección que se notifique antes del 24 de septiembre de 2022 quedará vigente durante un año desde la fecha de notificación. La policía de cualquier estado o nación indígena de los Estados Unidos podrá hacer cumplir dichas órdenes de protección.

**MODIFICAR O  
DESESTIMAR ESTA ORDEN**

Solamente un juez puede modificar o desestimar esta orden de protección. El demandante no la puede desestimar o cambiar sin la aprobación por escrito del juez.

**CONTACTO CON EL  
DEMANDANTE**

A usted se le puede detener por quebrantar esta orden de protección, aun si es el demandante quien haya iniciado el contacto con usted. Usted tiene derecho a solicitar una orden de protección en contra del demandante si no desea que éste se ponga en contacto con usted. Sin embargo, las órdenes no se otorgan automáticamente solo porque se presente una solicitud. Deben satisfacerse ciertos requisitos legales.

**SOLICITUD DE AUDIENCIA** **Audiencia contenciosa.** Si usted no está de acuerdo con esta orden de protección (independientemente del tipo que sea), tiene derecho a solicitar una audiencia, la cual se celebrará dentro de un plazo de 5 a 10 días hábiles después de que usted la solicite por escrito al tribunal que ha expedido esta orden.

**Posesión exclusiva de la residencia.** Si el juez emitió una orden de protección en la que se le concede al demandante la posesión exclusiva de una residencia que comparte con usted, el demandante debe avisar al tribunal si éste se muda de la residencia mientras la orden se encuentre en vigor. Al recibir el aviso, el tribunal le enviará una copia a usted. Si existe algún cambio de circunstancia en lo que se refiere a la residencia compartida, usted tiene derecho a una audiencia a solicitud por escrito. Ver la sección 13-3602(L) de las Leyes revisadas de Arizona (A.R.S. por sus siglas en inglés).

**Aviso importante acerca de las audiencias y armas de fuego:** Independientemente de la ley de Arizona y de acuerdo con la sección 922(g)(8) del Capítulo 18 del Código de los Estados Unidos, las siguientes circunstancias podrían causar que al demandado se le prohíba poseer armas de fuego mientras la orden de protección se encuentre en vigor: (1) El demandado y demandante están casados o han estado casados, viven o han vivido juntos de forma íntima o tienen un hijo en común, y (2) la orden de protección se afirma o se modifica en una audiencia de la cual el demandado recibió aviso efectivo y en la que tuvo la oportunidad de participar (aunque el demandado no comparece en la audiencia). Las leyes federales no están sujetas a las leyes ni reglamentos de los juzgados de Arizona.

Si usted tiene preguntas acerca de las audiencias y las prohibiciones de armas de fuego estatales y federales, debe comunicarse con un abogado. El tribunal no le puede brindar asesoramiento legal.

**RESIDENCIA Y BIENES** Es posible que el juez le haya concedido al demandante el uso exclusivo de la residencia que ustedes comparten y que le haya permitido a usted regresar acompañado de un agente de orden público. Si en la orden de protección el juez otorga el permiso de regresar con la presencia de un agente, usted podrá regresar una vez a la residencia acompañado de un agente de orden público para recoger sus pertenencias necesarias. Para hacer esto, usted tendrá que fijar la fecha y hora con el departamento de orden público. Los conflictos sobre bienes, títulos, muebles, finanzas, bienes inmuebles u otros problemas de titularidad no se pueden resolver por medio del departamento de orden público ni la orden de protección.

**ARMAS DE FUEGO** Si el juez ha ordenado, de acuerdo con la ley de Arizona, que usted no puede poseer, obtener o comprar armas de fuego, usted deberá cedérselas al departamento de orden público mencionado en esta orden dentro de las primeras 24 horas después de haber sido notificado de esta orden de protección. Usted le debería pedir al departamento de orden público comprobante de la cesión. A usted también se le podría exigir que le proporcione al tribunal comprobante de que se hayan transferido las armas al departamento de orden público especificado. Si usted tiene preguntas sobre la prohibición y cesión de armas de fuego, debería comunicarse con un abogado. El tribunal no le puede dar asesoría legal.

Véase también la sección anterior titulada Solicitud de audiencia en la que se mencionan audiencias y armas de fuego, ya que la ley federal impone restricciones distintas a las armas de fuego.

**MENORES** Si se incluye un hijo menor de usted como persona protegida, es posible que se le refiera al tribunal superior. Solo un juez en un tribunal superior puede decidir sobre la custodia de menores (toma de decisiones legales) o el régimen de visitas en una demanda por separado en el juzgado de lo familiar.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR** Si usted o el demandante presenta una demanda de maternidad, paternidad, anulación, separación legal o divorcio, indíquesele al tribunal de inmediato para así poder transferir la orden de protección al tribunal superior.